**MODIFICATORIO NO. 01 DE PRÓRROGA AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA No. SBV-CD-CC-255-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES -U.D.C.A-.**

Entre los suscritos: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, por una parte; y por la otra, MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. No. 71.755.391, actuando como representante Legal de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES U.D.C.A., institución identificada con NIT 860.403.721-2 quién en adelante se denomina **UNIVERSIDAD U.D.C.A,** hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 al Convenio Especial No. **SBV-CD-CC-255-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, el Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica **SBV-CD-CC-255-2025** entre la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A cuyo objeto es **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PEZ CAPITANEJO (Trichomycterus bogotensis) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**" 2.)** Que el plazo de ejecución del convenio se pactó en seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **3.)** Que el acta de inicio se suscribió el 01 de diciembre de 2025, estableciendo como fecha inicial de terminación el 31 de mayo de 2026. **4.)** Que el valor del convenio es la suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($63.501.365). **5.)** Que, en la ejecución del Convenio, mediante oficio de fecha 08 de abril de 2026, la Universidad informó que se han presentado circunstancias externas que han afectado el desarrollo del cronograma, particularmente relacionadas con la adquisición de insumos técnicos esenciales para el proyecto. En efecto, el inicio de las actividades de muestreo de campo se ha visto retrasado debido a la no disponibilidad del kit de análisis de calidad de agua (Test Kit FF-1A Fish Farming), cuya importación y nacionalización ha presentado demoras ajenas al control del ejecutor. Por lo anterior, solicitó prórroga No. 1 por un término de tres (3) meses. **6.)** Que, en virtud de lo anterior, la Supervisora del Convenio de la Secretaría de Bienestar Verde, mediante SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, allega justificación de la solicitud de Prórroga No. 1 con sus respectivos anexos. 7.) Que la presente justificación de Prórroga No. 01 se rige por los Principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los Principios del Derecho, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes en la materia. **8.)** Que el interés público implícito en la contratación estatal, dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales. **9.)** Que la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, ha señalado que la prórroga

contractual es una figura válida y útil para el cumplimiento de los fines del Estado, en tanto permite garantizar la ejecución del objeto contractual bajo los principios de eficiencia, economía y responsabilidad. Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del 31 de julio de 2014 (Exp. 21184), precisó que la ampliación del plazo debe constar en un acuerdo expreso entre las partes, suscrito antes del vencimiento del término contractual y sustentado en circunstancias reales que la justifiquen. En consecuencia, la prórroga constituye un mecanismo legal procedente cuando se encuentra debidamente motivada y orientada a asegurar la culminación satisfactoria del convenio. **10.)** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: Edgar González López, indica que *"la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. ( ...)".* **11.)** Que previo a la suscripción del presente documento, y de acuerdo a lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, adoptado por el Decreto Departamental No. 161 de 2024, el proceso fue sometido a revisión de la Dirección de Contratación, donde se determina que el proceso se encuentra viable jurídicamente, a través de Radicado Interno No. 241 del 04 de mayo de 2026, previa adopción de las observaciones realizadas. En virtud de lo expuesto anteriormente las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo del Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica **SBV-CD-CC-255-2025** por el término de tres (03) meses contados a partir del día 01 de junio de 2026 y determinando como nueva fecha de terminación el día 31 de agosto de 2026.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS** Hacen parte de la presente prórroga No. 01 el formato de Solicitud de Modificación Contractual, y sus archivos adjuntos.

**CLÁUSULA TERCERA**: Las demás cláusulas del Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica **SBV-CD-CC-255-2025**, y las que lo modifican, que no sean contrarias a las de la presente prórroga No. 01 continúan vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar la presente Prórroga No 01 del Convenio Especial de Cooperación Científica y Tecnológica **SBV-CD-CC-255-2025** de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente,



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Lorena Mogollón – Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Revisó: Daniela Ramos – Contratista Secretaría de Bienestar Verde
Luis Miguel Castañeda - Contratista Secretaria de Bienestar Verde

Aprobó: Diego Leandro Cárdenas Chala – Secretario de Bienestar Verde



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7490000
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co